



EXP-UNC 1806/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/1

Córdoba, 27 MAR 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación y un Protocolo de Intercambio Estudiantil propuestos celebrar con la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca -Bolivia-, el primero de ellos tiene como objetivo implementar acciones conjuntas en investigación, intercambios y asesoramiento recíproco en áreas de mutuo interés, que derivarán en acuerdos específicos o convenios singularizados que contemplen el desarrollo y diseño de planes de investigación, intercambio de material y publicaciones no confidenciales, organización de seminarios, conferencias y cursos, intercambio de personal docente, estudiantil, especialistas y técnicos, desarrollo de programas para la transferencia de tecnología y el segundo con el objetivo de facilitar el intercambio de estudiantes de grado, fortaleciendo así los vínculos entre Universidades de la Región Andina mediante la aplicación de una prueba piloto de movilidad estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 21 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 22;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 42018;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación que corre agregado a fojas 6/9 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca -Bolivia- a los fines de que se trata, y suscribirlo.



EXP-UNC 1806/2009

Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el anteproyecto de Protocolo de Intercambio Estudiantil que corre agregado a fojas 1/5 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca -Bolivia- a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación acreditatoria de sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

ARTÍCULO 4°.- La Prosecretaría de Relaciones Internacionales previo a la suscripción de Anexos y Convenios Específicos futuros, deberá dar intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTT
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 388



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

**LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA,**
Calle Junín N° 692 esquina Estudiantes
Sucre - Bolivia

POR UNA PARTE

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la Universidad Mayor, Real y Pontificia de



San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Universidad Nacional de Córdoba.

2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable automáticamente por el mismo período de tiempo salvo expresa voluntad de una de las partes notificada con una antelación no menor de 60 días.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;

5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.

7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.



8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

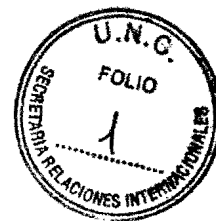
En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Jaime Barrón P.
Rector
Universidad Mayor, Real y Pontificia
de San Francisco Xavier de
Chuquisaca

Fecha:

Fecha: 12 de enero de 2009



PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CON LOS PAÍSES ANDINOS

Programa de Intercambio de Estudiantes entre:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, que constituye domicilio legal en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n 2do Piso– Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria – 5000 – Córdoba – Argentina.

Y la **UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, que constituye domicilio legal en calle Junín N° 692 esquina Estudiantes de la ciudad de Sucre – Bolivia.

Visto,

El interés de las partes por promover la cooperación internacional y la integración de las universidades firmantes, así como de intensificar las oportunidades educativas para sus estudiantes, la **Universidad Nacional de Córdoba** (en adelante **UNC**) y la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, en adelante **USFX**, acuerdan por el presente establecer un **Convenio Específico para el Programa de Intercambio de Estudiantes entre la UNC y la USFX**.

Este convenio específico tiene por objetivos:

- Permitir a los inscriptos -alumnos de tiempo completo de una Universidad (Universidad de origen)- realizar en la otra (Universidad de destino) estudios parciales de grado.
- Promover de esta manera la integración regional a nivel de la educación superior universitaria.
- Contribuir al desarrollo de una experiencia internacional para enriquecer la formación de nuestros estudiantes, así como el fortalecimiento institucional mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el desarrollo de actividades de intercambio entre las universidades de la región.
- Procurar que los estudiantes participantes se beneficien por el incremento de sus conocimientos acerca de la enseñanza universitaria en el extranjero y su comprensión de la cultura de otros países.

El presente Programa se enmarca institucionalmente dentro de la Carta de Intención oportunamente firmada entre la UNC y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con fecha 08 de mayo de 2008 y también en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de vínculos con universidades de la Región Andina mediante la aplicación de una prueba piloto de movilidad estudiantil” aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dentro del Programa de Promoción de la Universidad Argentina (PPUA) en su convocatoria de Fortalecimiento de Vínculos Institucionales con el Exterior.



Artículo 1: De los candidatos

El candidato aceptado en el Programa de Intercambio Estudiantil con los países Andinos deberá:

1.1. Permanecer inscripto tiempo completo en su Universidad de origen y saldar allí los gastos de escolaridad, si correspondiere. Las Universidades de destino se comprometen a no exigir el pago de matrícula ni arancel a los estudiantes extranjeros en el marco del presente convenio.

1.2. Comprometerse a estudiar tiempo completo durante un cuatrimestre académico en la Universidad de destino con el plan de estudios aprobado en su Universidad de origen. Los estudiantes asumen también el compromiso de aprobar -como mínimo- el 70 % del total de asignaturas del plan académico presentado.

1.3. Entender que al término de su participación en el intercambio, debe regresar a su Universidad de origen a fin de terminar sus estudios y obtener su título.

1.4. Someterse a las normas y regulaciones de la universidad de destino con respecto al comportamiento social y académico.

1.5. Contratar un seguro de salud, muerte y repatriación, que le garantice una protección médica con cobertura adecuada durante el tiempo de estancia en la universidad de destino, asumiendo el alumno su costo.

Artículo 2: De las condiciones de participación

Todos los candidatos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

2.1. Ser ciudadano del país de la universidad de origen o tener allí su residencia permanente.

2.2. Haber aprobado por lo menos el 40 % de su carrera en la Universidad de origen

2.3. Permanecer matriculado en la Universidad de origen, mientras dure su estancia en la Universidad de destino.

2.4. Responder a las exigencias y requisitos particulares establecidos por la Universidad de destino.



Artículo 3: Del Financiamiento

3.1. La universidad de origen del alumno seleccionado se hace cargo de los costos del pasaje, a fines de solventar los gastos de traslado del alumno seleccionado.

3.2. La universidad de destino se responsabiliza de garantizarle la cobertura de los gastos devenidos del alojamiento y de la alimentación cotidiana del alumno que recibe.

3.3. El alumno asume los posibles gastos administrativos exigidos por la institución anfitriona exceptuando expresamente los rubros de matrícula y/o arancel.

3.4. El alumno debe asumir los costos devengados de la tramitación de su visa de estudiante.

3.5. El alumno tiene derecho a beneficiarse con los programas de ayuda financiera a los que pudiera tener acceso a través de su inscripción en su Universidad de origen.

Artículo 4: De la documentación necesaria

La misma deberá presentarse ante los coordinadores del programa y deberá contener los siguientes documentos:

4.1. Formulario de solicitud de participación en el programa con los anexos que en el mismo se exigieran.

4.2. Certificado analítico expedido por la Universidad de origen, debidamente legalizado por la autoridad correspondiente.

4.3. *Curriculum vitae* del candidato y una carta de presentación donde se expongan las razones que motivan su adhesión al Programa y los objetivos de formación que persigue.

4.4. Carta de presentación oficial del candidato suscripta por la Universidad de Origen.

4.5. Un plan académico donde proponga las asignaturas a cursar en la universidad de destino y las asignaturas que le serán reconocidas por la universidad de origen, debidamente firmadas por la autoridad de la Universidad de origen en prueba de conformidad del futuro reconocimiento académico.

4.5. Toda la documentación exigida por el Consulado del país que se trate a fin de que el interesado pueda tramitar allí su "Visa de Estudiante".



Artículo 5: Del número de participantes

La UNC sólo se admitirá un (1) candidato por universidad extranjera, en el Programa de Intercambio para el año académico 2009, acordando asegurar la reciprocidad de las partes intervinientes.

Artículo 6: De los coordinadores

6.1. La UNC designa como coordinador general a su Pro Secretaría de Relaciones Internacionales y la USFX a su Dirección de Relaciones Internacionales, oficinas que se encargarán del buen funcionamiento del programa y particularmente realizarán el intercambio de documentos que informan a los candidatos respecto de los programas de estudio y plazas ofrecidos, como así también de toda aquella información de utilidad.

6.2. Los Coordinadores harán llegar a los candidatos todos los documentos e informaciones para su inscripción.

6.3. Los Coordinadores serán responsables de proveer consejo académico y asistirán a los estudiantes invitados en la institución de su programa de estudios.

6.4. Los Coordinadores serán responsables de asistir a los estudiantes invitados en las gestiones vinculadas al cumplimiento de trámites administrativos.

6.5. Los Coordinadores serán responsables, por medio del mecanismo que se establezca, de la selección de los candidatos para cubrir las vacantes ofrecidas.

Artículo 7: Disposiciones Generales

7.1. Todos los aspectos operativos que no estén contenidos en el presente convenio se regirán por lo dispuesto en la respectiva Carta de Intención.

7.2. Los logros académicos obtenidos por los estudiantes que participen del intercambio en la Universidad de destino, serán académicamente reconocidos de manera automática en su Universidad de origen.

Artículo 8: Duración y modificación de Convenio

8.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y estará vigente durante el año académico de 2009.



8.2. Cada parte podrá ponerle fin antes de la fecha si lo considera necesario con la condición de informar a la otra parte por escrito y con cuatro meses de antelación a la fecha deseada.

8.3. Las partes pueden - cuando lo dispongan y con mutuo consentimiento - hacer las modificaciones que estimen convenientes al presente Convenio, las cuales serán propuestas por escrito para su consecuente aprobación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) copias del presente convenio por las partes representadas.

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Jaime Barrón Poveda
Rector
Universidad Mayor, Real y Pontificia
de San Francisco Xavier de
Chuquisaca

Fecha:

Fecha: 12 de enero de 2009